



CONVENIO  
DE MINAMATA  
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general  
27 de mayo de 2025

Español  
Original: inglés

---

**Conferencia de las Partes en el Convenio  
de Minamata sobre el Mercurio  
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025  
Tema 5 del programa provisional\*

**Cooperación y coordinación internacionales**

**Cooperación y coordinación de la Secretaría del Convenio de  
Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios  
de Basilea, Estocolmo y Rotterdam**

**Nota de la Secretaría**

**I. Introducción**

1. En las decisiones MC-3/11, MC-4/9 y MC-5/19, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio afirmó la importancia de la cooperación continua sobre sinergias programáticas; la utilización del equipo de tareas entre las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); y la posibilidad de que la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio adquiriese servicios de la Secretaría del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional sobre la base de la recuperación de costos, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para cada bienio.

2. En respuesta a las decisiones MC-3/11, MC-4/9 y MC-5/19, las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam reflejaron la misma afirmación en las decisiones BC-17/22, RC-12/9 y SC-12/23, respectivamente, sobre cooperación y coordinación con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio.

**II. Aplicación**

3. En 2024 y 2025, la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam se ha centrado en los desechos de mercurio y su gestión ambientalmente racional; la prestación de asistencia técnica, en especial a través de los centros regionales; los recursos financieros; el cumplimiento; cuestiones jurídicas; la evaluación de la eficacia; cuestiones de organización, en particular en lo que respecta a la organización y los servicios a las reuniones; y la gestión de los conocimientos y la información. Más

---

\* UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

allá de estas esferas de cooperación, las Secretarías han proseguido sus esfuerzos conjuntos para poner de relieve las contribuciones de los Convenios a agendas ambientales más amplias, como las relacionadas con el cambio climático y la diversidad biológica. Los esfuerzos para mejorar la cooperación programática se han visto respaldados por el equipo de tareas que comprende las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del PNUMA, así como los grupos de trabajo intersecretariales, según el caso.

4. Las Secretarías han seguido aplicando en 2024 y 2025 los servicios compartidos y la adquisición recíproca de los servicios pertinentes, sobre la base de la recuperación de costos, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de cada Convenio. La Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio prestó servicios a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular asistencia en la gestión de documentos y la inscripción de participantes, para la celebración de las reuniones de 2025 de las Conferencias de las Partes en los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam. De cara a la organización de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio ha solicitado servicios a la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, en particular en relación con la tecnología de la información, la gestión y el control de documentos y la inscripción y los viajes de los delegados patrocinados.

5. En el anexo I del documento UNEP/MC/COP.6/INF/29 figura un informe conjunto elaborado por las Secretarías de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam y del Convenio de Minamata sobre el Mercurio sobre cooperación y coordinación entre las Secretarías en esferas de interés común. Las dos Secretarías también han elaborado conjuntamente una reseña de las actividades de cooperación previstas para el bienio 2026-2027, que figura en el anexo II del mismo documento.

### III. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

6. La Conferencia de las Partes tal vez deseará adoptar una decisión del tenor siguiente:

*La Conferencia de las Partes,*

*Reconociendo* que el intercambio de servicios dentro de un marco estable permitirá mejorar la cooperación y la coordinación sobre la base de la experiencia y la proximidad, y puede favorecer la aplicación eficaz del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, sin menoscabar la autonomía de las Secretarías ni la rendición de cuentas de su dirección ejecutiva,

*Recordando* las decisiones MC-3/11, MC-4/9 y MC-5/19, sobre cooperación y coordinación con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

1. *Toma nota* del informe conjunto sobre cooperación y coordinación de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam<sup>1</sup> y de la reseña de las actividades de cooperación previstas, en particular para compartir y adquirir los servicios pertinentes, entre las dos Secretarías para el bienio 2026-2027<sup>2</sup>;

2. *Reafirma* la importancia de la cooperación continua sobre sinergias programáticas, de la utilización del equipo de tareas entre las dos Secretarías y la Subdivisión de Productos Químicos y Salud del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y de la posibilidad de que la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio preste apoyo de secretaría a los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en régimen de recuperación de costos, de conformidad con los programas de trabajo y los presupuestos de los Convenios para cada bienio;

3. *Acoge con beneplácito* la cooperación entre la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en materia de formación de posibles presidentes y negociadores para las reuniones de los órganos, y solicita a la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, siga contribuyendo a que se imparta dicha formación;

4. *Solicita* a la Secretaría Ejecutiva que:

a) *Siga colaborando* con la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, bajo la orientación general del equipo de tareas, según proceda, en lo que respecta a las cuestiones

<sup>1</sup> UNEP/MC/COP.6/INF/29, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.

administrativas, programáticas, científicas, técnicas y de asistencia técnica pertinentes, de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto, y busque la forma de seguir estrechando la cooperación y la colaboración con los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam;

b) Siga compartiendo servicios y adquiriendo los servicios pertinentes con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam en régimen de recuperación de costos, según proceda y de conformidad con el programa de trabajo y presupuesto de cada bienio;

c) Rinda informe sobre la aplicación de la presente decisión, en especial sobre la creación de un marco estable de cooperación e intercambio de servicios, mediante una reseña de las actividades de cooperación previstas en ese marco para el bienio 2028-2029, a fin de que la Conferencia de las Partes lo examine y, si es necesario, proporcione más orientaciones en su próxima reunión.

---